

## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 20 DE MAYO DE 2025.**

**PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:**

**- SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 08 DE MAYO DE 2025.**

**- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2025.**

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria con carácter urgente, que a continuación se relacionan:

- Sesión extraordinaria, con carácter urgente del día 08 de mayo de 2025.
- Sesión ordinaria del día 13 de mayo de 2025.

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024041695) RELATIVO AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL", SUSCRITO ENTRE AXA SEGUROS GENERALES S.A. Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.**

Visto el expediente nº 2024041695, relativo a la imposición de penalidades en el contrato del "SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL SUSCRITO ENTRE AXA SEGUROS GENERALES S.A. Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO", con motivo de incumplimiento en la ejecución del contrato, resulta:

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de mayo de 2021, se adjudicó a la empresa AXA Seguros Generales S.A. el contrato de referencia, por el precio de 92.000,00 €, excluido IGIC, y un plazo de ejecución de cuatro años, con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto la Memoria Técnica de Gestión y Calidad del Servicio presentada y al resto de mejoras ofertadas sin coste para la Administración.

El citado contrato se formalizó el 21 de junio 2021, comenzando a contar el plazo de ejecución desde el 1 de junio de 2021, conforme se estipula en su cláusula tercera, manteniendo su vigencia hasta el próximo 31 de mayo de 2025, tras formalizarse la oportuno prorroga.

**2º.-** *Tal como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el Contrato, en cuyo texto se recoge la siguiente cláusula:*

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

**CLÁUSULA DÉCIMA.- LA GESTIÓN DE SINIESTROS Y SU RELACIÓN CON LOS EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

*Cuando exista una reclamación de responsabilidad contra la Administración contratante la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, al ser una obligación inexcusable de la administración pública el tramitar el pertinente expediente de responsabilidad patrimonial, la asumirá la administración contratante.*

*La entidad aseguradora participará en su condición de interesada en la tramitación del expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tener que asumir el resultado que derive de la resolución del expediente administrativo.*

*En consecuencia, en el caso de una reclamación, la administración comunicará la misma a la entidad aseguradora para que pueda personarse en el procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial.*

*Sin perjuicio de lo expuesto, la entidad aseguradora podrá alcanzar un acuerdo fuera del expediente administrativo con el reclamante, al existir acción directa del perjudicado frente a ella, a tenor del artículo 76 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; si bien habrá de realizar comunicación previa en ese sentido a la Administración a efectos de obtener la autorización municipal para poder pactar extraprocesalmente sin que resulte dicho pacto contrario a los intereses municipales.*

*La Aseguradora adjudicataria facilitará al Ayuntamiento los informes periciales y valoraciones (tanto de daños materiales como de daños personales) que le sean solicitadas en un plazo máximo de 20 días, incluso en siniestros que se encuentren bajo franquicia.*

*Los técnicos designados por la Aseguradora se personarán en cuantas vistas sea preciso a requerimiento del Ayuntamiento, debiendo intervenir en todos los procedimientos judiciales cubiertos por la póliza. A tal efecto, la Aseguradora facilitará una relación de técnicos al Ayuntamiento.*

*Una vez resuelto el expediente de responsabilidad patrimonial, si en el mismo se estimase la reclamación del particular, la entidad aseguradora tendrá la obligación de abonar la indemnización en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución que ponga fin al expediente de responsabilidad patrimonial.*

*En el caso de reclamación (cubierta por la póliza y que supere la franquicia) al Ayuntamiento por daños y/o perjuicios causados por un contratista de este, y una vez haya sido resuelta de forma estimatoria la oportuna indemnización, la Aseguradora adjudicataria procederá a la oportuna indemnización, pudiendo a partir de ese momento repetir contra dicho contratista, debiendo la administración facilitar los datos del mismo a la aseguradora.*

*Para el supuesto de que el reclamante sea también cliente de la compañía de seguros adjudicataria, tendrá la obligación de comunicarlo con el fin de abstenerse de estos procedimientos judiciales, que serán asumidos por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la obligación de la compañía aseguradora de abonar la cantidad que se designe judicialmente. En estos casos, cuando esté judicializado un asunto, la compañía colaborará con la Asesoría Jurídica en todos los asuntos resolviendo las dudas y las cuestiones que se le planteen, sin perjuicio de que quede garantizada la objetividad e imparcialidad de la compañía aseguradora.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 2/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

En conclusión, corresponde a la entidad aseguradora la obligación de facilitar al Ayuntamiento tanto los informes periciales como los informes de valoración que les sean solicitados en un plazo máximo de 20 días, incluido los siniestros que se encuentren bajo franquicia. Asimismo, han de proceder a abonar la indemnización en plazo máximo de un mes, en todo caso -incluso por vía judicial-, sin perjuicio de que una vez abonada la indemnización (que incluye el importe de la franquicia), se proceda al abono de la franquicia por parte de este Excmo. Ayuntamiento en favor de la entidad aseguradora.

**3º.-** El Servicio de Hacienda y Patrimonio detecta y viene a poner de manifiesto los incumplimientos en los que ha incurrido el contratista en la prestación del servicio, por cuanto se detecta un cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, toda vez que la entidad aseguradora AXA Seguros Generales SA de Seguros y Reaseguros, no está emitiendo los informes de valoración solicitados en el plazo preclusivo de 20 días.

En misma línea, incumple el plazo de abono del importe al que viene obligado conforme a los Pliegos de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del pliego de prescripciones técnicas se entiende que sea la aseguradora quien deba asumir la indemnización frente al perjudicado *"Una vez resuelto el expediente de responsabilidad patrimonial, si en el mismo se estimase la reclamación del particular, la entidad aseguradora tendrá la obligación de abonar la indemnización en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución que ponga fin al expediente de responsabilidad patrimonial"*.

Se relacionan los números de expedientes y reclamantes beneficiarios por los siguientes expedientes de Responsabilidad Patrimonial de esta Corporación, en que se ha realizado un cumplimiento defectuoso del objeto del contrato suscrito con AXA Seguros Generales SA:

Expedientes resueltos en se ha superado el plazo de 1 mes para su abono:

- 2022003420 perteneciente a Andrés Gil Betancort, consta acuse de recibo de la notificación del decreto a URSALL del día 9/04/2025 y se les ha requerido por correo electrónico el finiquito.
- 2022062084 perteneciente a Aurelia Peña Romero, consta acuse de recibo de la notificación del decreto a URSALL del día 9/04/2025.

Expedientes en trámite en que se ha superado el plazo de 20 días para informe valoración:

- 2022006262 perteneciente a don José Jesús Rodríguez Siverio, se les requirió el día 25 de septiembre de 2024 y se reiteró el día 10 de abril de 2025 (no tenemos apertura de este expediente, aunque se le ha enviado todo).
- 2022027724 perteneciente a doña Jesica Florentino Darías, se les requirió el día 20/02/2024, y se ha reiterado en varias ocasiones 18/03/2024; 3/06/2024/5/11/2024.
- 2023027302 perteneciente a don Víctor Manuel Díaz Pérez, se les requirió el día 4/02/2025.
- 2023041840 perteneciente a doña Montserrat Hernández Barrera, se le requirió el día 3/04/2025.
- 2023042734 perteneciente a doña Rute Ana García-Cuadrado, se les requirió el día 16/04/2025.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 3/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

- 2023044190 perteneciente a doña Teresa Delgado Alonso, se les requirió el día 2/04/2025.
- 2023046858 perteneciente a don Xerach Herrera Expósito, se les requirió el día 19/03/2025 y el día 10/04/2025.
- 2023060836 perteneciente a don José Manuel Pérez Barroso, se les requirió el día 9/04/2025.
- 2023074834 perteneciente a doña María Rosario Blanco Prieto, se les requirió el día 21/02/2025.
- 2024016294 perteneciente a doña Rosario de León Hernández, se les requirió el día 20/03/2025.

**4º.-** Por el Servicio Municipal de Hacienda y Patrimonio, se ha notificado en anteriores ocasiones que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del pliego de prescripciones técnicas se entiende que sea la aseguradora quien deba asumir la indemnización frente al perjudicado *"Una vez resuelto el expediente de responsabilidad patrimonial, si en el mismo se estimase la reclamación del particular, la entidad aseguradora tendrá la obligación de abonar la indemnización en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución que ponga fin al expediente de responsabilidad patrimonial"*.

Se han remitido escritos conteniendo la obligación indicada en el párrafo anterior, así la existencia de un expediente anterior por el que ya se procedió a imponer penalidades.

**5º.-** Atendiendo a lo dispuesto en el art. 311 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), "1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función les corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

4. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. (...)"

Por su parte, la cláusula 23.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece lo siguiente:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 4/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera parcialmente su ejecución, los compromisos adquiridos en virtud de la contratación o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, sin que la cuantía de cada una pueda superar el 10% del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas supere el 50% de aquél.

Continua la siguiente cláusula número 23.4 de mismo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que:

**23.4.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa instrucción del expediente contradictorio, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción en las facturas, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles a la notificación de la penalización.

Por su parte, la cláusula 23.2.2 de dicho Pliego prevé que *"La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración."*

**6º.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP relativo al Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, resulta lo siguiente:

*1. Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.*

*2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.*

*3. Los pliegos reguladores de los acuerdos marco podrán prever las penalidades establecidas en el presente artículo en relación con las obligaciones derivadas del acuerdo marco y de los contratos en él basados.*

Continua el art. 194.2 de la LCSP, disponiendo que las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

**7º.-** Debe considerarse lo dispuesto en la Disposición Final cuarta de la LCSP y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), deberá concederse trámite de audiencia del expediente al interesado.

**8º.-** Contra el acto de trámite que de apertura al trámite de audiencia, no cabrá interponer recurso alguno, puesto que de conformidad con el artículo 112 de la Ley

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 5/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

39/2015, éste no decide ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, no produce indefensión ni perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

**9º.-** En cuanto al órgano competente, conforma a la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, los actos en materia de contratación corresponden a la Junta de Gobierno Local.

**10º.-** Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local.

**11º.-** El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**12º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Iniciar expediente de incumplimiento de contrato suscrito entre AXA Seguros Generales, NIF A06917978, y este Excmo. Ayuntamiento, para atender el "SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL SUSCRITO ENTRE AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, y aplicar las penalidades que se regulan en el Pliego de Prescripciones Administrativas que rigen dicho contrato.

**Segundo.-** Conceder trámite de audiencia a la empresa adjudicataria AXA Seguros Generales, NIF A06917978, con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución, a efectos de que en el plazo de *10 días hábiles* contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en relación a la imposición de penalidades, por el incumplimiento del clausulado por el que se rige el contrato del "SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL SUSCRITO ENTRE AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO .

**Tercero.-** Notificar por medios electrónicos el acuerdo a la entidad AXA SEGUROS GENERALES SA, así como al mediador por dicha aseguradora interpuesto URSALL.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2025/023283) RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO EFECTUADO A LA ENTIDAD TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN ESTE MUNICIPIO.**

Visto el expediente nº 2025/23283, Visto el expediente relativo a la liquidación del Encargo efectuado a la entidad Transportes Interurbanos de Tenerife, S. A. U. para la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en este municipio, resulta;

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria con carácter de urgente, celebrada el día 25 de octubre de 2019, adoptó el Acuerdo de encargar a la entidad Transportes Interurbanos de Tenerife, S. A. U. (en adelante TITSA), la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 6/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

prestación del servicio público del transporte colectivo urbano, con una vigencia de cuatro años, a contar desde el día 1 de noviembre siguiente, ascendiendo las necesidades de explotación para ese periodo, a un importe total de 11.185.436,33 €, no sujetas a IGIC. De acuerdo con los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas los días 21 de mayo, 2 de agosto y 22 de octubre de 2024, la prestación del servicio derivada de este encargo finalizó su vigencia el día 30 de noviembre de 2024.

Las necesidades de explotación, recogidas en la condición número 8 del citado Encargo, conforme a los acuerdos adoptados, se distribuyeron como a continuación se indica:

Periodo	Importe
1 noviembre a 30 noviembre 2019	230.521,52 €
1 diciembre 2019 a 30 noviembre 2020	2.778.734,05 €
1 diciembre 2020 a 30 noviembre 2021	2.792.108,01 €
1 diciembre 2021 a 30 noviembre 2022	2.803.368,95 €
1 diciembre 2022 a 31 octubre 2023	2.580.703,80 €
1 a 30 noviembre 2023	234.609,44 €
1 diciembre 2023 a 31 mayo 2024	1.407.656,64 €

**2º.-** El Encargo dedica la condición número 10 a regular el método de cálculo para efectuar las liquidaciones anuales y los efectos del resultado de éstas, según su carácter sea positivo o negativo. Así, establece que, si la liquidación arroja un saldo a favor de TITSA, el Ayuntamiento se obliga a abonar dicha cantidad directamente al operador con cargo a sus presupuestos. Si, por el contrario, la liquidación arrojara un saldo a favor del Ayuntamiento, TITSA o el Cabildo Insular de Tenerife, en su caso, deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas anticipadamente.

Esta regulación de las liquidaciones se complementa con lo dispuesto en la condición número 8, donde expresamente se señala que, si bien las liquidaciones serán por año natural, la primera liquidación se efectuará teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 a 31 de diciembre de 2020. Asimismo, establece esta condición que, el operador de transporte debe presentar la liquidación anual dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente.

**3º.-** La documentación correspondiente a la liquidación del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024, fue presentada por TITSA el día 15 de abril de 2025.

**4º.-** La Responsable del Encargo, analizando y cotejando la documentación presentada por TITSA, realiza el cálculo conforme a las determinaciones contenidas en el Encargo, teniendo en cuenta, por un lado, el coste del servicio de lanzadera autorizado para la celebración de la Noche En Blanco 2024 y por otro, las entregas a cuentas. Las entregas a cuenta abonadas en 2024 se corresponden con las facturas de los meses de octubre y noviembre de 2023 y enero a septiembre del propio año 2024.

Las entregas a cuenta abonadas en 2025 se corresponden con las facturas de los meses de octubre y noviembre de 2024.

Atendiendo a los parámetros indicados, es decir, a los datos del servicio realmente prestado, a las entregas a cuenta realizadas y a los métodos de cálculo establecidos en el Encargo, informa que la liquidación total, correspondiente al último periodo de vigencia -meses de enero a noviembre de 2024- del Encargo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019, arroja un saldo positivo, a favor del Ayuntamiento de 1.688.505,93 €, conforme al siguiente desglose:

<b>KM REALIZADOS</b>	
a) +/-5% no se produce variación de Km	
b) Var > 5% < 5%	$C = H * (I - J) - \& * K$
	<b>ene-nov 2024</b>
Km Encargo	747.674,58
Km realizados ene-nov 2024	724.573,00
% Variación km	-3.19%

No procede ajuste por kilómetros efectivamente realizados al tener una variación porcentual sobre los previstos inicialmente de >5% o <5%

<b>D (combustible)</b>	$D = (M + I - J - K) * \& * P$
	<b>ene-nov 2024</b>
M= Km Encargo	747675,00
I= Km (+) x Ayto.	0
J= Km(-) x Titsa	0
K= km(-) x NO Titsa	23.102,00
&	0,27
P (Platts)	-5,0444423%
<b>D (combustible)</b>	<b>-9.868,68</b>

<b>E (recaudación)</b>	
	<b>Ene-nov 2024</b>
Ingresos Explotación Encargo	398.263,06
Ingresos viajeros	134.674,69
Aportación Cabildo	1.087.332,23
Ingresos totales	1.222.006,92
<b>E (recaudación)</b>	<b>-823.743,86</b>

<b>Q (renting/adquisición)</b>	
	<b>Ene-nov 2024</b>
Renting Encargo	77.857,23
Compra Encargo	309.464,56
Disponibilidad Encargo	79.206,93
Renting Real	0,00
Compra Real	0,00
Disponibilidad Real	79.206,93
<b>Q (renting/adquisición)</b>	<b>-387.321,80</b>

<b>A (Ajustes)</b>	<b>-1.220.93,34</b>
--------------------	---------------------

<b>Resumen Liquidación</b>	<b>Enero – noviembre 2024</b>
B (Entrega Estimada)	2.581.714,12
B (Entrega a cuenta Realizadas)	3.049.922,72
A (ajuste realizado sobre estimado)	-1.220.297,33
<b>L (Liquidación)</b>	<b>-1.688.505,93</b>

**5º.-** El medio propio TITSA, con fecha 7 de mayo del año en curso, presentó el informe de auditoría, cuentas anuales e informe de gestión de la entidad a 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, mediante aportación efectuada el día 12 del presente mes de mayo, TITSA documenta la modificación de la memoria y justificación de la liquidación del periodo comprendido entre enero y noviembre de 2024, coincidiendo los resultados con los obrantes en el informe de la responsable del encargo que se desglosa en el punto anterior, esto es, que el saldo a favor del Ayuntamiento asciende a 1.688.505,93€.

**6º.-** La Intervención Municipal, en procedimientos anteriores de igual naturaleza, se ha pronunciado señalando que el expediente no es objeto de función interventora ni de control permanente previo.

**7º.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones practicadas por la Administración, podrán pagarse en periodo voluntario o en periodo ejecutivo, conforme a los plazos establecidos por el propio precepto.

**8º.-** De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera del citado texto legal y artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia en materia de contratación sea cual sea su importe.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 9/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

**9º.-** El Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**10º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la liquidación del Encargo efectuado a la entidad Transportes Interurbanos de Tenerife, S. A. (NIF A28502144) para la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en este Municipio, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero a 30 de noviembre de 2024, con un saldo a favor de este Ayuntamiento por importe total de un millón seiscientos ocho y ocho mil quinientos cinco euros con noventa y tres céntimos (1.688.505,93 €), de acuerdo con el siguiente desglose:

Resumen Liquidación	Enero – noviembre 2024
B (Entrega Estimada)	2.581.714,12
B (Entrega a cuenta Realizadas)	3.049.922,72
A (ajuste realizado sobre estimado)	-1.220.297,33
<b>L (Liquidación)</b>	<b>-1.688.505,93</b>

**Segundo.-** Notificar a la entidad Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U., el acuerdo adoptado acompañado de la correspondiente Carta de Pago a expedir por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, significándole lo siguiente:

1.- Plazos de pago

-Si recibe este documento en la primera quincena del mes, el plazo de pago finaliza el día 20 del mes siguiente.

-Si recibe este documento entre el 16 y el último día del mes, el plazo de pago finaliza el día 5 del segundo mes posterior.

-Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato posterior.

2.- Lugar y modalidades de pago

- A través de la Oficina Virtual del Contribuyente (OVC) : <https://tributos.aytolalaguna.es>

- Con los recibos, en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras, en el horario de caja especificado por cada una de ellas: Banco Santander, CaixaBank, Banco de Sabadell, BBVA, y Cajasieta.

- En la red de cajeros de dichas entidades financieras colaboradoras.

- En cualquier oficina de Correos (con un coste asociado de 1,95€)

3.- Advertencia

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 10/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

-Una vez finalizado el plazo de pago en voluntaria indicado en este documento, se debe obtener nueva carta de pago con los recargos que correspondan y ser abonado a través de cualquiera de las modalidades indicadas anteriormente.

-Para obtener nueva carta de pago, en caso de ser persona obligada a relacionarse electrónicamente, deberá acudir a la Oficina Virtual del Contribuyente (OVC) <https://tributos.aytolalaguna.es> . En caso contrario podrá acudir a la citada OVC o acudir con cita previa a la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la C/ Consistorio, nº 1 La Laguna.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo a las personas interesadas en el procedimiento y dar traslado al Órgano Económico-Financiero de esta Administración.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2022-077340) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA SOLICITADA POR D. ABRAHAM MARRERO LEÓN, EN GARANTÍA DE OBRAS DE REBAJE DE ACERA PARA PODER ENTRAR CON FACILIDAD A SU DOMICILIO, SITO EN CALLE LOS GEMELOS, Nº 59, EN LA ZONA DE LOS RODEOS.**

Visto el expediente nº 2022-077340, relativo a la solicitud formulada por D. Abraham Marrero León, con DNI \*\*\*5240\*\*, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de rebaje de acera para poder entrar con facilidad a su domicilio, sito en calle Los Gemelos, nº 59, en la zona de Los Rodeos, resulta;

**1º.-** La Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, mediante el Decreto nº 2461/2022, de fecha 31 de marzo de 2022, concedió al solicitante, licencia de "OBRA PARA EJECUTAR REBAJE DE ACERA PARA PODER ENTRAR CON FACILIDAD A SU DOMICILIO, SITO EN CALLE LOS GEMELOS, Nº 59, EN LA ZONA DE LOS RODEOS ", fijándose una garantía por importe de 192,00 €.

**2º.-** El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 23 de octubre de 2024, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada.

**3º.-** El día 19 de noviembre de 2024, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de D. Abraham Marrero León, con DNI \*\*\*5240\*\*, por importe de 192,00 euros, en concepto de "FIANZA OBRAS REBAJE DE ACERA PARA PODER ENTRAR CON FACILIDAD A SU DOMICILIO SITIO EN CALLE LOS GEMELOS 59, EN LA ZONA DE LOS RODEOS, SEGÚN DECRETO Nº 2461/2022" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

**4º.-** Con fecha 28 de noviembre de 2024, se fiscaliza de conformidad el expediente.

**5º.-** Tras informe-propuesta de resolución favorable a la devolución de la fianza de fecha 29 de noviembre de 2024, se ordena mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2024, devolver la fianza que depositó D. Abraham Marrero León, con DNI \*\*\*5240\*\*, en concepto de garantía de rebaje de acera para poder entrar con facilidad a su domicilio, sito en calle Los Gemelos, nº 59, en la zona de Los Rodeos.

**6º.-** Con fecha 14 de febrero de 2025, se informa por parte de la contabilidad municipal que no se ha podido contabilizar el citado acuerdo, habida cuenta que éste se

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 11/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

corresponde a un ejercicio cerrado y en proceso de liquidación (2024), siendo necesario que la resolución de devolución pertenezca al ejercicio 2025,

**7º.-** Tras informe-propuesta de resolución favorable a la devolución de la fianza de fecha 28 de abril de 2025, se fiscaliza de nuevo de conformidad el expediente, con fecha 8 de mayo de 2025.

**8º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

8.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

**9º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**10º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**11º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas, Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Autorizar con cargo al ejercicio 2025, la devolución de fianza aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2024, a favor de D. Abraham Marrero León, con DNI \*\*\*5240\*\*, por importe de ciento noventa y dos euros (192,00 €), en concepto de garantía de obras de rebaje de acera para poder entrar con facilidad a su domicilio, sito en calle Los Gemelos, nº 59, en la zona de Los Rodeos.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2024-081354) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, DEPOSITADA POR D. ALEJANDRO TOMÁS RODRÍGUEZ, EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN DE SANEAMIENTO, EN LA ACERA Y CALZADA DE LA CALLE CONCEPCIÓN SALAZAR, Nº11, LA VEGA.**

Visto el expediente nº 2024-081354 relativo a la solicitud formulada por D. Alejandro Tomás Rodríguez, con DNI \*\*\*8046\*\*, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización de saneamiento, en la acera y calzada de la calle Concepción Salazar, nº11, La Vega, ascendente a la cantidad de 672,00 €, resulta;

**1º.-** La Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, mediante el Decreto nº 2496/2023, de fecha 28 de marzo, concedió al solicitante, "LICENCIA PARA CANALIZACIÓN DE SANEAMIENTO EN ACERA Y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 12/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

CALZADA, SITO EN CALLE CONCEPCIÓN SALAZAR, Nº11, EN LA ZONA DE LA VEGA ", fijándose una garantía por importe de 672,00 euros.

**2º.-** El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 10 de marzo de 2025, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

**3º.-** El día 14 de marzo de 2025, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de D. Alejandro Tomás Rodríguez, con DNI \*\*\*8046\*\*, por importe de 672,00 euros, en concepto de "FIANZA EN CONCEPTO DE GARANTÍA PARA LA CANALIZACION DE SANEAMIENTO EN ACERA Y CALZADA, SITO EN CALLE CONCEPCION SALAZAR, Nº11 EN LA ZONA DE LA VEGA, INGRESO EN BANCO 30/03/2023" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

**4º.-** El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

**5º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

**6º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas, Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de seiscientos setenta y dos euros (672,00 €), depositó D. Alejandro Tomás Rodríguez, con DNI \*\*\*8046\*\*, en concepto de garantía de obras de canalización de saneamiento, en la acera y calzada de la calle Concepción Salazar, nº11, La Vega.

## **PUNTO 6.- URGENCIAS.**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 13/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

**URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2025005371) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025005371, relativo a la contratación del "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 136.740,65 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 8.945,65 euros, resulta:

**1º.-** Mediante Decreto de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, número 4154/2025, de 2 de mayo, se resolvió iniciar el expediente para la contratación del suministro de referencia.

**2º.-** Consta en el expediente memoria justificativa de fecha 4 de febrero de 2025, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como informe conjunto de los Servicios de Informática y del Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, de fecha 5 de mayo de 2025 el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponde en su integridad con los señalados por los referidos Servicio en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

**3º.-** Por el Órgano de Gestión Económico Financiera se han emitido documentos contables (RC) de ejercicio corriente por importes de 131.604,65 euros y 535,00 euros (nº 12025000026019 y 12025000025009, respectivamente), y de ejercicios futuros, por importe de 4.601,00 euros, ( nº 12025000025010), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 120/92000/6360098 y 120/92000/22002.

**4º.-** Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

**5º.-** Respecto a la naturaleza jurídica, debemos considerar lo preceptuado en el artículo 18 y 34.2 de la LCSP, respecto de los contratos mixtos, al contener prestaciones correspondientes al de suministros y al de servicios, y para la determinación de las normas de adjudicación el mayor de los valores estimados de las mismas que son las reguladoras del contrato administrativo de suministro, previsto en los artículos 16 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 298 y siguientes del mismo texto le

**6º.-** La adjudicación del contrato de suministro que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 14/45 -	

LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, atendiendo a una pluralidad de criterios.

**7º.-** La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el pliego de cláusulas Administrativas Particulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, por el órgano de contratación así como el de Prescripciones técnicas, que hayan de regir el contrato, si bien, este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el art. 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

**8º.-** En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

**9º.-** Consta informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 9 de mayo de 2025, en el que se señala que es ajustado a Derecho. Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, el mismo se fiscaliza de conformidad con fecha 13 de mayo de 2025.

**10º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**11º.-** El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**12º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente para la contratación del "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 15/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

al Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben en el acuerdo que se adopte, y el gasto por importe de 136.740,65 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 8.945,65 euros, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan, con cargo a los documentos contables RC de ejercicio corriente y futuros con nº de operación 12025000026019, 12025000025009 y 12025000025010, y a las aplicaciones presupuestarias 120/92000/6360098 y 120/92000/22002:

Anualidad	Prestación	Importe €	IGIC (7%)	Total €
2025 (1 julio a 30 nov.)	Suministro e instalación	122.995,00 €	8.609,65 €	131.604,65 €
	Soporte y mantenimiento	500,00 €	35,00 €	535,00 €
2026 (1 dic. 2025 a 30 nov. 2026)	Soporte y mantenimiento	1.200,00 €	84,00 €	1.284,00 €
2027 (1 dic. 2026 a 30 nov. 2027)	Soporte y mantenimiento	1.200,00 €	84,00 €	1.284,00 €
2028 (1 dic. 2027 a 30 nov. 2028)	Soporte y mantenimiento	1.200,00 €	84,00 €	1.284,00 €
2029 (1 dic. 2028 a 30 junio 2029)	Soporte y mantenimiento	700,00 €	49,00 €	749,00 €

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 6 y 5 de mayo de 2025 respectivamente, que regirán en el contrato.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2024-055313) RELATIVO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "REMODELACIÓN PLAZA DE LAS CARBONERAS".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-055313, relativo al "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REMODELACIÓN PLAZA DE LAS CARBONERAS", resulta:

**1º.-** Consta Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Playas y Piscinas y Ciclo Integral del Agua, de fecha 27 de marzo de 2025, para el inicio del expediente administrativo para la formalización de un Convenio de Cooperación entre el Cabildo Insular de Tenerife y este Ayuntamiento para la ejecución del proyecto denominado "Remodelación Plaza de Las Carboneras".

**2º.-** Consta Proyecto de Ejecución del "Remodelación Plaza Las Carboneras", redactado por técnicos municipales del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad.

**3º.-** Consta borrador de Convenio de Cooperación entre de Cooperación entre el Cabildo Insular de Tenerife y este Ayuntamiento para la ejecución del proyecto denominado "Remodelación Plaza de Las Carboneras".

**4º.-** Consta ficha de inventario con número de referencia 102703.

**5º.-** Remitido el borrador del convenio al Cabildo Insular de Tenerife se remite observaciones al mismo con fecha 10 de abril de 2025.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 16/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

**6º.-** Consta memoria justificativa de fecha 28 de abril de 2025.

**7º.-** Consta informe de la Asesoría jurídica, de fecha 6 de mayo de 2025, con observaciones a la suscripción del convenio, a las que se ha dado cumplimiento, excepto a la relativa a la inclusión de la distribución temporal de las obligaciones económicas del Cabildo Insular de Tenerife, que será incluido en el texto del convenio una vez se apruebe el mismo por el citado órgano insular.

**8º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25.2 d) establece como competencia municipal las infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad.

Asimismo, el artículo 14 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias dispone la competencia de los ayuntamientos en la conservación y rehabilitación de edificaciones y actuación sobre el medio urbano, con arreglo a los principios de autonomía y responsabilidad y en el marco de la legislación básica de régimen local.

8.2.- El Cabildo Insular de Tenerife ejerce competencias en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, por el que se traspasa las funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

A estos efectos, el artículo 4.b) del referido Decreto 111/2002 transfiere a los Cabildos Insulares la competencia para "la gestión y administración de equipamientos de uso público ubicados en Espacios Naturales Protegidos o en sus áreas de influencia socioeconómica, concediendo las autorizaciones necesarias para acceder a su utilización."

La actuación se desarrolla dentro del espacio natural protegido T-12 Parque Rural de Anaga, por lo que ha de ajustarse al Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga (PRUG), aprobado por Resolución de 07 de febrero 2007, por acuerdo de la COTMAC en sesión de 20 de julio de 2006 (BOC nº 47 de 06 de marzo de 2007).

En este sentido, el artículo 7 del citado Plan Rector establece "la necesidad de garantizar la conservación de los recursos naturales que alberga el Parque Rural de Anaga para el disfrute público, la educación y la investigación científica, así como el desarrollo de las poblaciones locales y la mejora de la calidad de vida, de forma compatible con la conservación del espacio, constituye el eje central del presente Plan Rector".

8.3.- El artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (LRJAPC), dispone en su apartado 1: *"El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y estos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público."* Y, en su apartado 2, añade: *"2. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, (...), ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, (...) y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores."*

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 17/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

8.4.- Del art. 8.1 d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares se desprende que el Cabildo Insular de Tenerife cuenta con competencias para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

Asimismo, según se desprende del artículo 10 de la citada Ley de Cabildo Insulares, en relación con la asistencia podrá consistir en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal y la realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios.

8.5.- El artículo 103 de la Constitución Española contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

8.6.- El artículo 47.2. a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios interadministrativos como los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

El artículo 49 de la LRJSP regula el contenido de los mismos:

"a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas,

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria. e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 18/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

8.7.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2 letra d) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- El Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas, Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Cabildo Insular de Tenerife y este Ayuntamiento para la ejecución del proyecto denominado "Remodelación Plaza de Las Carboneras".

**Segundo.-** Autorizar expresamente al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y de todos aquellos actos y documentos que fueran precisos para la ejecución del mismo.

**Tercero.-** Notificar a los interesados en el procedimiento.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2025006209) RELATIVO AL REAJUSTE PRESUPUESTARIO/CONTABLE DE LOS SALDOS DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL CONTRATO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2025, POR LA EMPRESA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., S.M.E.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025006209, relativo a la tramitación de la factura nº 4004220898, por los Servicios prestados por la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., S.M.E. (CIF A83052407), durante el mes de enero de 2025, por importe total de 17.588,24 €, IGIC incluido, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2024, acordó la continuidad del contrato de "SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", a prestar por la empresa Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., con CIF A-83052407 con efectos retroactivos, desde el 15 de junio de 2024 (inclusive) y hasta la formalización e inicio de la ejecución del nuevo contrato de referencia, en los términos en que el contrato fue adjudicado y formalizado. Encontrándose incorporado al expediente el documento contable de autorización y compromiso del gasto sobre retenido número 12025000001063, el cual dispone de saldo suficiente una vez reajustados los créditos del contrato.

2º.- El adjudicatario, con fecha 05 de febrero de 2025, presenta la factura número 4004220898 y concepto "Servicios prestados durante el mes de enero de 2025", debidamente suscrita por los responsables de la actividad, donde consta que la prestación se ha efectuado conforme a las condiciones y extensión de lo contratado por esta Administración, constatándose por este centro gestor que el importe facturado al

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 19/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

centro de gasto correspondiente a "Presidencia" excede del importe del saldo comprometido para el mismo.

**3º.-** De conformidad con lo previsto en la BEP 9ª, respecto de la vinculación de los créditos en los contratos multiaplicación, y con el objeto de proceder a un reajuste presupuestario/contable de los saldos de autorización y disposición de los créditos que resultan deficitarios, con el límite de la cuantía total del contrato, como trámite previo a la aprobación del incremento del compromiso en la aplicación 120 92000 22201, simultáneamente a la minoración del mismo en la aplicación 112 93200 22201, por importe de 1.739,63 €, se solicita al OGEF la validación del documento contable de existencia de crédito RC 12025000014428 por dicho importe. El citado documento obra en el expediente en estado definitivo.

**4º.-** Tras solicitar informe de fiscalización por la Intervención municipal, el mismo señala en una diligencia dirigida a esta área gestora que: "*Consta en el presente expediente RC número 12025000014428 con cargo a la aplicación presupuestaria 120/92000/22201, al que se hace referencia en el apartado Tercero de la parte expositiva y en la parte resolutive del Informe con propuesta del Servicio Gestor, no obstante, dado que se pretende el reconocimiento de la obligación, resulta necesario documento contable AD de acuerdo con las fases de ejecución del gasto previas necesarias de acuerdo con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, y las Bases 27, 28 y 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.*"

**5º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la base nº 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025 y, en el artículo 15.2.a) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**6º.-** El Servicio de Régimen General e Información Ciudadana del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**7º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar el reajuste presupuestario/contable de los saldos de autorización y disposición de los créditos del contrato contenidos en el documento contable AD 12025000001063, de forma que se incremente la disposición del gasto en la aplicación presupuestaria 120 92000 22201 (Admón. Gral.- Postales), por importe de 1.739,63 €, con cargo al documento contable RC 12025000014428, y se minore simultáneamente por el mismo importe la de la aplicación 112 93200 22201 (Gestión Sistema Tributario.- Postales), de tal manera que no resulte alterado el límite de la cuantía total del gasto, autorizado y dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de junio de 2024.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2025-027661) RELATIVO A LA DESIGNACIÓN COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA RED CABLEADA", LOTE 2 "MANTENIMIENTO DEL CABLEADO ESTRUCTURADO", ADJUDICADO A LA EMPRESA DOMASER CANARIAS S.L.U., A DON JAVIER SÁNCHEZ FELIPE, JEFE DE SERVICIO DE INFORMÁTICA.**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 20/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-027661, relativo al nombramiento de responsable del contrato del "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA RED CABLEADA", Lote 2 "Mantenimiento del cableado estructurado", adjudicado a la empresa DOMASER CANARIAS S.L.U. por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la licitación a la que esta entidad se encuentra adherida, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 6 de febrero de 2024, acordó aprobar el Protocolo de Actuación para la adhesión de Entidades de Derecho Público del Sector Público Insular y Ayuntamientos de la isla de Tenerife al contrato del "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA RED CABLEADA" y, en consecuencia, manifestó la voluntad de adherirse al mismo, con las estipulaciones indicadas respecto al Lote 2 "Mantenimiento del cableado estructurado", correspondiendo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, entre otros, los trámites que abarcaban desde el inicio del procedimiento para la licitación hasta la adjudicación, y a este Excmo. Ayuntamiento, la formalización del contrato específico con el operador económico seleccionado.

**2º.-** El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 27 de noviembre de 2024, acordó adjudicar a la empresa DOMASER CANARIA, S.L.U., el contrato del "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA RED CABLEADA", Lote 2 "Mantenimiento del cableado estructurado", habiéndose tomado conocimiento del mismo por la Junta de Gobierno Local (expediente núm. 2023-074736), en sesión de fecha 26 de diciembre de 2024.

**3º.-** Con fecha 16 de enero de 2025, se formalizó el correspondiente contrato entre este Excmo. Ayuntamiento y la referida empresa, con un plazo de duración de dos años, a contar desde el día 1 de febrero, con posibilidad de prórroga, sin que dicha duración pueda exceder de cinco años.

**4º.-** Por el Servicio de Informática, con fecha 12 de mayo de 2025, se remite al Servicio de Contratación de Servicios Municipales, diligencia de igual fecha, en la que propone la designación como responsable del citado contrato al Jefe del Servicio de Informática, don Javier Sánchez Felipe.

**5º.-** La cláusula 20.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación establece que el órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designará a un responsable del contrato, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

**6º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldede Presidencia y Planificación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 21/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Designar a don Javier Sánchez Felipe, Jefe de Servicio de Informática, como responsable del contrato del "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA RED CABLEADA", Lote 2 "Mantenimiento del cableado estructurado".

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2025013711) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL PADECIDO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2025. EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025013711, relativo a la aprobación de la prórroga del contrato de prestación del servicio de "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

**1º.-** Con fecha 29 de abril de 2025, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local, entre otros, autorizar y disponer el gasto total de Ciento Ochenta y Tres mil Doscientos Cuarenta y Cinco Euros con Veintisiete céntimos (183.245,27.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 151/32600/2279901, y sus correspondientes documentos contables de retención de créditos con números 120250000176660 (año 2025) y número 12025000017661 (año 2026).

**2º.-** Visto el mencionado acuerdo, por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se ha detectado que los documentos contables de retención de créditos números 12025000017660 (año 2025) y 12025000017661 (año 2026) que se acreditan en la resolución, figuran en estado Provisional, y se advierte error en el número de documento contable relativo al año 2025 que figura en la parte dispositiva (120250000176660) siendo el número correcto el que figura en la parte expositiva 12025000017660.

**3º.-** Por parte del OGEF se han confirmado los documentos contables de retención de crédito (RC y RC Fut), que se encontraban en provisional, con números 12025000017660 (2025) y número 12025000017661 (2026).

**4º.-** De conformidad con lo recogido en el art.109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

**5º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

**6º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 22/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

**Primero.-** Rectificar el error material padecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2025. dado que el número de documento contable relativo al año 2025 que figura en la parte dispositiva (120250000176660) es erróneo. siendo el número correcto el que figura en la parte expositiva 12025000017660.en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

"...

*...y sus correspondientes documentos contables de retención de créditos con números 120250000176660 (año 2025) y número 12025000017661 (año 2026).*

..."

DEBE DECIR:

"...

*y sus correspondientes documentos contables de retención de créditos con números 12025000017660 (año 2025) y número 12025000017661 (año 2026).*

, ..."

**Segundo.-** Mantener el resto del citado acuerdo en todo su contenido.

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2025021043) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA SOLICITADA POR LA EMPRESA VICTOR RODRIGUEZ E HIJOS, S.L.U., EN GARANTÍA DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PEATONALIZACION CALLE JUAN DE VERA-TRAMO ENTRE CALLE SAN AGUSTIN Y CALLE ANCHIETA".**

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025021043, relativo a la garantía definitiva constituida por la empresa VICTOR RODRIGUEZ E HIJOS, S.L.U., para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "PEATONALIZACION CALLE JUAN DE VERA-TRAMO ENTRE CALLE SAN AGUSTIN Y CALLE ANCHIETA", resulta:

**1º.-** Con fecha 29 de agosto de 2023, se suscribió el contrato con la empresa VICTOR RODRIGUEZ E HIJOS, S.L.U., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a aquélla, mediante resolución del Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras y Vivienda nº 8588/2023, de fecha 24 de agosto, para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 9.837,18 €, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 4 de agosto de 2023.

**2º.-** Remitido el expediente, al Área de Obras e Infraestructuras, por dicha Área se devuelve el mismo con informe de fecha 7 de mayo de 2025, haciendo constar que tras haberse recibido formalmente las obras el 8 de abril de 2024, ha transcurrido el plazo requerido para que se haga efectiva la devolución de la garantía, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato sin concurrencia de responsabilidades de las que deba responder la misma.

Igualmente, consta decreto nº 4240/2025, de 6 de mayo de 2025, por el que se aprueba la Certificación Liquidación del referido proyecto.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a>		
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 23/45 -	

**3º.-** Por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 9 de mayo de 2025, se emite informe en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado seguro de caución el día 4 de agosto de 2023, a nombre de la empresa VICTOR RODRIGUEZ E HIJOS, S.L.U., por importe de 9.837,18 euros, sin que la misma, al día de la fecha, haya sido cancelada, así como que no consta trabado al día de la fecha ningún crédito titularidad de aquella.

**4º.-** En el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El periodo de garantía se establece en un año, a contar desde la fecha de recepción de las obras, según el artículo 243.3 de la LCSP conjuntamente considerado con la cláusula 36 del PCAP. Asimismo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 210 del referido texto legal y en la cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquella.

**5º.-** El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

**6º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019, de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 15 de mayo de 2025.

**7º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**8º.-** El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**9º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante seguro de caución de la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SME, por un importe de 9.837,18 euros, por la empresa VICTOR RODRIGUEZ E HIJOS, S.L.U., con N.I.F. B38287470, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras PEATONALIZACION CALLE JUAN DE VERA-TRAMO ENTRE CALLE SAN AGUSTIN Y CALLE ANCHIETA.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 24/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

**URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2024-034787) RELATIVO AL CONTRATO "SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", ADJUDICADO A LA EMPRESA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-034787, relativo a la contratación de los "SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 2.447.819,69 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 160.137,74 euros, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2025, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el gasto por importe de 2.447.819,69 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 160.137,74 euros, con la distribución por anualidades que se detalla en el mismo. Igualmente, en dicho acuerdo se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de fechas 5 de febrero y 23 de enero de 2025, respectivamente, que registrarán el contrato.

**2º.-** El anuncio de licitación se envió para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), con fecha 26 de febrero de 2025, publicándose los anuncios correspondientes, con fecha 27 de febrero, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en dicho Diario.

**3º.-** Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público concurrió un único licitador, SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E, que la Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 2 de abril de 2025, una vez realizada la apertura del archivo electrónico número "1", acordó admitir al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 14 de abril de 2025, procedió a la apertura del archivo electrónico número "2", relativo al criterio de adjudicación nº 1 "Mejor memoria técnica del servicio", no evaluable mediante cifras o porcentajes, y a solicitar informe al Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Régimen General e Información Ciudadana sobre si la proposición de la empresa admitida, se adaptaba a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluyera la valoración del criterio de adjudicación nº 1 "Mejor memoria técnica del servicio", no evaluable mediante cifras o porcentajes (Archivo electrónico número "2") tal y como indica la cláusula 9.4 y 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4º.-** Obra en el expediente Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 15 de abril de 2025, con el siguiente tenor literal:

"... Comienza la sesión dándose cuenta del informe emitido por el Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, requerido por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2025, en relación a la valoración del criterio de adjudicación nº 1 "Mejor memoria técnica del servicio", no evaluable mediante cifras o porcentajes (Archivo electrónico número "2").

El citado informe, de fecha 15 de abril de 2025, tiene el siguiente tenor literal:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 25/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

"Visto el expediente para la contratación de los "SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", remitido con fecha 14 de abril de 2025 por la Mesa de Contratación, en el que se solicita de conformidad con el artículo 157 de la LCSP y la Cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), se emita informe acerca de si la proposición de la empresa admitida, SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., se adapta a lo exigido en los Pliegos que rigen la licitación, incluyendo la valoración del criterio de adjudicación n.º 1, "Mejor memoria técnica del servicio", no evaluable mediante cifras o porcentajes (Archivo electrónico n.º 2), de conformidad con las Cláusulas 9 y 12 del PCAP, se informa:

Primero.- La Cláusula 9.4 del PCAP recoge los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, estableciéndose como criterio de adjudicación n.º 1 el de "Mejor memoria técnica del servicio", en los siguientes términos:

*"1.- Mejor memoria técnica del servicio..... Hasta 45 puntos.*

*Se valorarán las memorias técnicas presentadas por los licitadores considerando aquellas propuestas que redunden en una mejor organización y gestión del servicio, y en consecuencia en la calidad del mismo, que contribuyan a un aumento del valor del contrato sin coste alguno para la administración conforme a su nivel de definición, detalle y coherencia, según se indica:*

*1.1.- Descripción de la cobertura de la red postal de la empresa y del servicio de atención al cliente, incluyendo número de oficinas, ubicación, horarios y accesibilidad. Se valorará la mejora sobre los mínimos previstos en el PPT tanto en la cobertura de la red postal establecida como respecto del servicio de atención al cliente.....Hasta 15 puntos.*

*1.2.- Metodología para la gestión de contrato. Se valorará la descripción de los procesos de recogida, admisión, clasificación, transporte, entrega, retorno de información, custodia de devoluciones y avisos de recibo y demás operaciones postales necesarias para el total cumplimiento del objeto del contrato, especialmente la metodología relativa a las labores de clasificación y demás de preparación para cada uno de los posibles tipos de envíos .....Hasta 15 puntos.*

*1.3.- Sistema de medición de los plazos de entrega, así como otros procedimientos acreditativos de la calidad del servicio en cada uno de los procesos directamente relacionados con el objeto del contrato, atendiendo especialmente a la documentación descriptiva de los mismos, la reducción de plazos previstos en el PPT respecto a la devolución de avisos de recibo o comprobantes al Ayuntamiento y plazos de entrega, así como, las medidas de protección a adoptar ante situaciones críticas tales como huelgas de transportes o caídas de sistemas de enlaces.....Hasta 9 puntos.*

*1.4.- Descripción del sistema informático de elaboración de albaranes y seguimiento de los envíos, valorándose las soluciones propuestas para el mejor desarrollo del servicio.....Hasta 6 puntos."*

Segundo.- En el segundo apartado de la citada Cláusula 9.4 del PCAP se establecen los requisitos que debe reunir el documento en el que se recoja por los licitadores la memoria técnica del servicio, en cuanto a extensión y características.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 26/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

Vista la "memoria técnica del servicio" presentada en el Archivo electrónico n.º 2 por el licitador admitido, se concluye que la misma se adapta a lo exigido en la citada Cláusula, procediendo por tanto, el análisis y evaluación de su contenido.

Tercero.- El licitador admitido, SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. presenta una memoria técnica del servicio con el siguiente contenido y estructura: portada e índice; cobertura de la red postal; metodología para la gestión del contrato; sistema de medición de los plazos de entrega; sistema informático de elaboración de albaranes y seguimiento de envíos. Estos cuatro apartados a su vez se subdividen.

A continuación se procede a valorar la memoria técnica en sus diferentes apartados, de conformidad con la citada Cláusula 9.4 del PCAP.

1.1.- Descripción de la cobertura de la red postal de la empresa y del servicio de atención al cliente, incluyendo número de oficinas, ubicación, horarios y accesibilidad. Se valorará la mejora sobre los mínimos previstos en el PPT tanto en la cobertura de la red postal establecida como respecto del servicio de atención al cliente.....Hasta 15 puntos.

Para la valoración del presente apartado, debemos tener en cuenta las exigencias mínimas que establece el PPT en cuanto a la cobertura de la red postal y el servicio de atención al cliente, en cuyo apartado 5.6 se recoge lo siguiente:

*"Para el depósito y recogida de los envíos que no fueran objeto de entrega domiciliaria y de aquellos que no hubieran podido ser entregados a su destinatario en su domicilio, el adjudicatario deberá disponer de una red mínima de oficinas abiertas al público y a pie de calle, en número suficiente, con el fin de garantizar las necesidades postales de los ciudadanos en este municipio, que cumpla como mínimo los siguientes requisitos: a) Existirá al menos una oficina, con personal debidamente capacitado, en el centro de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna; b) El horario de atención al público en estas oficinas será, como mínimo, de seis horas distribuidas en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes. La empresa adjudicataria vendrá obligada a aportar, sin coste adicional, todo el equipamiento necesario para el perfecto funcionamiento de los servicios postales objeto del contrato, a saber: bandejas, etiquetas autoadhesivas con código de barras, acuse de recibo, etc."*

Del contenido de la memoria técnica del licitador se desprende que lo ofertado mejora y amplía notablemente el mínimo exigido, en el sentido siguiente:

a) En cuanto a la red de oficinas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, la empresa presenta una red de cinco oficinas ubicadas tanto en el centro de la ciudad como en los principales núcleos de población, así como tres oficinas de carácter auxiliar, en las siguientes:

S. CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	DOMICILIO	C.P.	TELÉFONO	LUNES A VIERNES
SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA OP	STO DOMINGO, 5	38201	922259605	08:30-20:30
BAJAMAR	CTRA. GENERAL, 121	38250	922540575	08:30-14:30
CUESTA, LA	AVDA. LOS MENCEYES, 296	38320	922644353	08:30-20:30
TACO-BARRANCO GRANDE	CTRA. TACO LA CUESTA ,122	38108	922614304	08:30-20:30
TEJINA	LA PALMITA, 4 (TEJINA)	38260	922150722	08:30-14:30

**Oficinas auxiliares con horario inferior a 6 horas de lunes a viernes**

PUNTA DEL HIDALGO	CARRETERA GENERAL, 128	38240	922156215	8:00-10:30
GUAMASA	C/TABARES, 4	38330	922638418	8:00-11:00
VALLE DE GUERRA	CARRETERA GENERAL, 103	38270	922 545 598	08:00-12:30

En la memoria técnica se recoge que todas las oficinas en cuestión *"están ubicadas a pie de calle y en lugares de fácil accesibilidad para los ciudadanos"*.

A la vista de lo anterior, puede concluirse que lo ofertado cumple sobradamente con los mínimos exigibles en el presente apartado, según los pliegos que rigen la licitación, mejorando de manera sustancial la cobertura de la red postal requerida, al contar con oficinas en los principales barrios del término municipal, así como en el centro de la ciudad de La Laguna, superando de este modo el número de oficinas exigido, lo que sin lugar a dudas redundará en un servicio de mayor calidad en cuanto que reduce tiempos y plazos, y en definitiva, se consigue mejorar la accesibilidad de este esencial servicio por parte de los ciudadanos.

b) Del mismo cuadro de oficinas, ubicaciones y horarios antes transcrito se desprende que lo ofertado mejora de manera notable el mínimo exigido en cuanto a horarios de las citadas oficinas, pues según el apartado 5.6 del PPT el mínimo se situaba en seis horas diarias, de lunes a viernes, distribuidas en jornada de mañana y tarde; resultando que, según la memoria técnica del licitador, existen tres oficinas que ofrecen un horario de apertura de doce horas de manera ininterrumpida, de 8:30 a 20:30, de lunes a viernes.

Se incluye en la memoria, además de la descripción de las Oficinas de Atención al Público, una relación de Centros de tratamiento de envíos postales.

c) En lo que se refiere a los medios humanos con los que se cuenta para la prestación de servicio, la memoria detalla el número de efectivos, distinguiendo entre unidades de reparto y admisiones tanto en la provincia como en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, así como las oficinas de atención al público.

En síntesis, de los datos aportados se extrae que se cuenta, en el ámbito municipal, con un total de 87 empleados en las unidades de distribución (entre reparto a pie, en moto y personal de zona rural); 9 empleados en los dos centros de admisión; y un total de 33 empleados en las oficinas de atención al público. Teniendo en cuenta la distribución del personal entre los diversos centros de trabajo, se estima suficiente para la prestación de un servicio postal de calidad, eficiente y ágil.

d) En el apartado de medios materiales, en concreto vehículos adscritos a la prestación del servicio, se indica el número total de los disponibles para el municipio de San Cristóbal de La Laguna (18: 3 furgonetas y 15 motos), poniendo a disposición de esta Administración toda la información relativa a dicha flota.

e) Por lo que se refiere al servicio de Atención al Cliente, además de los canales generales, se pone a disposición el teléfono 915 197 197 (con un amplio horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 y los sábados de 09:00 a 13:00) y la Web correos.es y su asistente virtual, junto con un Servicio Postventa Especializado para clientes comerciales y paquetería, a través de una dirección de teléfono y un teléfono para tal finalidad.

Se oferta el mantenimiento de reuniones periódicas de seguimiento para verificar el correcto cumplimiento de los niveles de servicio, con un equipo de trabajadores coordinados por el Jefe Comercial de Zona.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 28/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

En materia tecnológica, se pone a disposición un grupo de apoyo al cliente, denominado por la empresa SITCE, para integraciones a medida, en temas tales como el intercambio de información mediante ficheros, formatos, canales, implantación de servicios de carácter tecnológico, etc. A ello se suma la atención automatizada 24x7 mediante IVR.

En la memoria presentada se designa a la gestora comercial que se identifica como interlocutora directa con el Ayuntamiento.

Mediante el establecimiento de los diversos canales de comunicación se permite poner en conocimiento de la empresa las necesidades, requerimientos, sugerencias o la notificación de cualquier tipo de incidencia, queja o reclamación que puedan surgir con ocasión de la prestación del servicio. Se declara en dicho documento que el sistema de quejas y reclamaciones del Área de Atención al Cliente cuenta con certificado de cumplimiento de la norma ISO 9001:2015.

Por todo lo anterior, en lo referente al apartado que se valora, la empresa presenta una amplia red de cobertura postal, ampliando sustancialmente los mínimos del PPT en cuanto a número de oficinas y horario de apertura al público de las mismas, incluyendo tres oficinas con horarios de 12 horas, lo que indudablemente redundará en un servicio más accesible para la ciudadanía, así como oficinas en aquellos núcleos que concentran una mayor población, junto con oficinas auxiliares en otras ubicaciones, ofreciendo por tanto unas condiciones de acceso difícilmente superables, dada la extensión horaria y geográfica recogida en la memoria; por otra parte, se incluye la descripción detallada de medios materiales y humanos con que se cuenta en el municipio. Finalmente, se añade un servicio de atención al cliente con una amplia cobertura, a través de diversos canales y con unos horarios que permiten la comunicación directa de incidencias, reclamaciones o cualquier otra circunstancia que así lo requiera, tanto desde el punto de vista del servicio postal propiamente dicho, como desde el punto de vista de la asistencia tecnológica. Por todos estos motivos, en este primer apartado le corresponde la valoración de 15 puntos.

1.2.- Metodología para la gestión de contrato. Se valorará la descripción de los procesos de recogida, admisión, clasificación, transporte, entrega, retorno de información, custodia de devoluciones y avisos de recibo y demás operaciones postales necesarias para el total cumplimiento del objeto del contrato, especialmente la metodología relativa a las labores de clasificación y demás de preparación para cada uno de los posibles tipos de envíos .....Hasta 15 puntos.

En el apartado correspondiente de la memoria técnica a valorar se recoge la metodología seguida en la prestación de servicios postales, comenzando con la división de los trabajos en los siguientes apartados:

- Recogida, admisión y preparación de envíos: el licitador describe el proceso, comenzando con la recogida de los envíos postales en la sede principal de la Corporación, estampando en los envíos un sello u otra identificación inequívoca, a efectos de control, calidad y garantía, siendo de cuenta de la empresa el suministro de todo el material preciso para la manipulación de correspondencia. La imposición del envío se realiza acompañada de albarán de entrega donde se consignarán los datos necesarios, así como la impresión en el anverso de los envíos de un código de barras que identifica el envío en todo el proceso postal, y que podrá ser generado directamente por esta Administración, permitiendo así la inequívoca identificación del producto y su control interno, con la consiguiente disminución de errores de manipulación. Como medios para la generación y consulta de albaranes, se pone a disposición de la Administración o bien la Oficina Virtual

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 29/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

de la página web ([www.correos.es](http://www.correos.es)); y para el caso de depósitos masivos de certificados y notificaciones que requieran retorno de información y/o etiquetas personalizadas, la presentación mediante fichero electrónico, realizándose la gestión de la información de estos envíos certificados a través de la plataforma tecnológica SICER (Sistema de Información y Control de Envíos Registrados), que facilita la programación de remesas masivas, mejora las condiciones de entrega y retorno de información; sistema de particular aplicabilidad al Área económica y los servicios tributarios municipales.

- Clasificación y transporte: tras precisar que los envíos recogidos serán cursaros al Centro de Tratamiento Automatizado del que dispone la empresa en el municipio, se detallan las operaciones de clasificación que se llevan a cabo, entre las que se distingue: en primer lugar, los procesos de segregado, faciado y matasellado, que se llevan a cabo de manera mecanizada, incluyendo la separación por formatos, se encaran los envíos y cancelan en su caso los sellos; en segundo lugar se procede a la clasificación, que para la mayor parte de los envíos se lleva a cabo mediante equipos automáticos con sistema de reconocimiento de direcciones. Así, se especifica que para el correo normalizado, el proceso se lleva a cabo por lectoras ópticas por reconocimiento de caracteres (OCR) con una capacidad, en condiciones óptimas, de 40.000 envíos a la hora, tras lo cual se pasan por las clasificadoras, completándose el proceso con la secuenciación, esto es, la operación por medio de la que los equipos clasifican y colocan las cartas en orden según la ruta de entrega que realiza el cartero. En relación a la paquetería, cada paquete cuenta con un registro unívoco, reconocimiento del código de barras y clasificación. Por último, se utiliza la distribución a través de una red de transportes que en el caso de Canarias se completa con enlaces aéreos y marítimos.

- Entrega de los envíos: se describe en la memoria pormenorizadamente el proceso de entrega para cada uno de los productos postales que conforman el objeto de este contrato, tal y como se recoge en el apartado 3 del PPT, y que pueden sintetizarse del siguiente modo: entrega de correspondencia ordinaria, envíos certificados, cartas certificadas con aviso de recibo, procedimiento de entrega de notificaciones administrativas e informatizadas, con digitalización, con prueba de entrega electrónica (PEE), telegramas y burofax, paquetería, en sus distintas modalidades. Se presta particular atención a la descripción del proceso de entrega de las notificaciones administrativas, dada la trascendencia de dicha actuación en el marco de la normativa sobre procedimiento administrativo, como requisito de la eficacia del acto.

- Gestión de devoluciones: tras la descripción de los motivos que determinarán la devolución de los envíos postales, se establece por la empresa que el plazo de devolución de envíos no entregados no será superior a 3 días hábiles para los envíos locales que no hayan podido ser entregados y 7 días hábiles para los destinos nacionales, desde la fecha en que no haya podido entregarse a su destinatario, por cualquiera de las causas contempladas en la normativa.

A la vista de lo anterior, se considera que el licitador presenta una oferta que mejora de manera sustancial el mínimo exigible según los pliegos, en lo referente a los procedimientos de recogida, admisión, preparación, clasificación y transporte de envíos y, particularmente, en los que se refiere a la gestión de devoluciones, suponiendo una notable mejora del control y supervisión del servicio, por lo que corresponde a este apartado la valoración de 15 puntos.

1.3.- Sistema de medición de los plazos de entrega, así como otros procedimientos acreditativos de la calidad del servicio en cada uno de los procesos directamente relacionados con el objeto del contrato, atendiendo especialmente a la documentación

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 30/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

descriptiva de los mismos, la reducción de plazos previstos en el PPT respecto a la devolución de avisos de recibo o comprobantes al Ayuntamiento y plazos de entrega, así como, las medidas de protección a adoptar ante situaciones críticas tales como huelgas de transportes o caídas de sistemas de enlaces.....Hasta 9 puntos.

En el presente apartado, la empresa describe los sistemas de medición de los plazos de entrega de los envíos, distinguiendo entre los medios de auditoría interna o externa.

Entre los primeros, auditoría interna, comienza describiendo el método que denomina SPEX (Sistema de Panelistas Externos), basado en las pautas marcadas por la norma CEN 13850 "Servicios postales – Calidad de servicio – Medida del tiempo de tránsito de los servicios punto-a-punto para el correo prioritario y de primera clase". Dentro del mismo apartado describe a continuación el "sistema de control de calidad por radiofrecuencia (Q-RFID)", como un modelo de medición que cubre todas las etapas del proceso postal (desde el depósito hasta el destino final), con mediciones intermedias en los centros de tratamiento postal que indican posición y tiempo de tránsito de un envío en cada etapa del proceso, lo que permite tomar medidas correctivas en caso de desviaciones detectadas por el sistema.

En el apartado correspondiente a los medios de control a través de auditoría externa se recogen los resultados revisados por la CNMC obtenidos por la empresa en ejercicios pasados, a través de un muestro en cómputo anual.

Estos sistemas permiten, por una parte, el control y seguimiento de los envíos así como el cumplimiento de plazos de entrega y, por otra, la disminución del índice de retrasos y la resolución inmediata de las incidencias que pueda presentarse, al confluir en un único sistema de información corporativa de trazabilidad de envíos, denominado MERCURIO.

En relación a los plazos de entrega, deberá estarse al contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo mejoradas las condiciones por el licitador en productos como los envíos internacionales o la paquetería estándar.

De acuerdo con lo señalado en el apartado 9.4 del PCAP, se incluye un apartado bajo el título "planes de contingencia" un análisis de las medidas a adoptar ante situaciones críticas, tales como huelgas de transporte o inclemencias meteorológicas, declarando disponer de planes de contingencia para cada uno de los sistemas de información a través de un Centro de Proceso de Datos de respaldo que garantiza la disponibilidad de sus sistemas.

Teniendo todo ello en cuenta, tanto lo referente a las mejoras ofertadas en materia de medición de plazos de entrega, así como los procesos de gestión y control informático de calidad del sistema, corresponde en este apartado la valoración de 9 puntos.

1.4.- Descripción del sistema informático de elaboración de albaranes y seguimiento de los envíos, valorándose las soluciones propuestas para el mejor desarrollo del servicio.....Hasta 6 puntos.

La empresa describe de manera pormenorizada el sistema informático de elaboración de albaranes y seguimiento de envíos en su memoria. En este sentido, se pone a disposición de la Corporación su Oficina Postal Virtual, con una herramienta web que permite la generación y consulta de albaranes y depósitos *on line* (servicio denominado ADO), servicio que complementa con otra alternativa para la generación de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 31/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

albaranes, denominado GANES, ofertando la formación necesaria respecto de dichas herramientas, a cargo de persona debidamente cualificado.

Los documentos obtenidos incorporan una nube de puntos con la información codificada, que al leerse en el centro de admisión permite incorporar los datos al sistema de forma ágil y automatizada, lo cual reduce el margen de error en el tratamiento de datos.

En relación a la trazabilidad, la misma se presenta como un valor añadido que permite a los clientes el seguimiento telemático de los procesos de distribución y envío, lo cual resulta particularmente relevante para la prestación del servicio que se pretende contratar. En este sentido, se garantiza que será facilitada la siguiente información: último estado conocido y registrado de los envíos (admitido, entrega y/o devuelto), así como los datos relativos a la recepción (fecha/hora de entrega o no entrega, circunstancias que afecten a la entrega o devolución); sobre los productos postales que se detallan en la memoria técnica, a través de un localizador de envíos.

Respecto de las remesas masivas, la información de retorno y seguimiento se podrá realizar a través del antes descrito sistema SICER, plataforma tecnológica que permite: intercambio de información de manera fluida entre ambas partes, recepción automática por parte de Corres respecto de la información generada por el Ayuntamiento, recepción de un fichero de errores o ficheros con el estado de los envíos de acuerdo a la periodicidad que se establezca.

En todo el proceso se garantiza la seguridad, confidencialidad e integridad de la información contenida en los correspondientes ficheros.

De lo anterior puede concluirse que lo ofertado supone un nivel de seguridad y control sobre los envíos en grado superior a lo exigido en los pliegos, por lo que corresponde a este apartado la valoración de 6 puntos.

En atención a todo lo anterior, valorado el contenido de la "Memoria técnica del servicio" presentada por el licitador admitido SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. y, particularmente, valoradas las soluciones propuestas en cada uno de los apartados del documento presentado, se considera que las mismas son adecuadas y redundan en una mejor organización y gestión del servicio propuesto y, en definitiva, en una mejora de la calidad el mismo.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 9.5 del PCAP, y puntuados todos los apartados de la memoria técnica aportada, se le asigna la puntuación total que a continuación se detalla:

	CRITERIO N.º 1				
LICITADOR	1.1	1.2	1.3	1.4	PUNTUACIÓN TOTAL
SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.	15	15	9	6	45 puntos

...".

En la referida sesión, tras el examen del precitado informe, la Mesa de contratación lo asume, procediendo a la evaluación del criterio de adjudicación nº 1 "Mejor memoria técnica del servicio", de conformidad con el mismo y atendiendo a las

razones que justifican la valoración realizada, siendo la puntuación obtenida respecto a dicho criterio, la contenida en la conclusión del referido informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, de fecha 15 de abril de 2025.

Asimismo, en dicha sesión, se procedió a la apertura del archivo electrónico número "3", que contiene la proposición económica y oferta relativa a los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes, y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la LCSP y cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se acordó solicitar informe al Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Régimen General e Información Ciudadana sobre si la proposición de la única empresa licitadora SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., se adaptaba a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluyera la valoración de los criterios de adjudicación nº 2 "Mejor oferta económica" y nº 3 "Utilización de transporte sostenible para reparto", tal y como señalan las cláusulas 9 y 15.2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y considerando lo establecido en la cláusula 5.2 de dicho Pliego, con la indicación de si se encuentra o no incurso en presunción de anormalidad, si fuere el caso.

**5º.-** Con fecha 24 de abril de 2025, se reúne la Mesa de contratación, dándose cuenta del informe emitido por el Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, de fecha 23 de abril de 2025, solicitado en la sesión precedente, que se reproduce a continuación:

"Visto el expediente para la contratación de los "SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", remitido con fecha 16 de abril de 2025 por la Mesa de Contratación, en el que se solicita de conformidad con el artículo 157 de la LCSP y la Cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), se emita informe acerca de si la proposición de la empresa admitida, SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., se adapta a lo exigido en los Pliegos que rigen la licitación, incluyendo la valoración de los criterios de adjudicación n.º 2, "Mejor oferta económica" y n.º 3, "Utilización de transporte sostenible para reparto", evaluables mediante cifras o porcentajes (Archivo electrónico n.º 3), de conformidad con las Cláusulas 9 y 12 del PCAP, señalando si fuera el caso, si se encuentra en presunción de anormalidad, debiendo tener en cuenta además el criterio de adjudicación presentado en el archivo electrónico n.º 2, se informa:

Primero.- Vista la proposición admitida, y en relación con los criterios de adjudicación n.º 2 "Mejor oferta económica" y n.º 3 "Utilización de transporte sostenible para reparto", evaluables mediante cifras o porcentajes (Archivo electrónico n.º 3), se señala:

1. La proposición del único licitador admitido se adapta a lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

2. De conformidad con la cláusula 15.4 del PCAP y los artículos 149 de la LCSP y 85 del RGLCAP, la proposición no está incurso en presunción de anormalidad.

3. La cláusula 9.4 del PCAP recoge los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, así como el procedimiento de evaluación de las proposiciones.

Segundo.- La proposición presentada por la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., en relación con el criterio de adjudicación n.º 2

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 33/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

"Mejor oferta económica", evaluable mediante cifras o porcentajes, al que se asignan 49 puntos, de conformidad con la Cláusula 9.4 del PCAP, es la siguiente:

CARTA ORDINARIA NACIONAL			IGIC %	% SOBRE EL TOTAL DE ENVÍOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IGIC (€)	IGIC(€)
LOCAL	Precio máximo unitario sin IGIC	Nº total de envíos estimado				
Hasta 20 g normalizada	0,82 €	8.816	0,00	0,92985%	0,79	-
Hasta 20 g s/n y 20 a 50 gr	0,92 €	251	0,00	0,02647%	0,88	-
Hasta 100 g	1,45 €	225	0,00	0,02373%	1,39	-
Hasta 500 g	2,90 €	1	0,00	0,00011%	2,78	-
Hasta 1 kg	5,90 €	1	0,00	0,00011%	5,66	-
Hasta 2 kg	6,40 €	1	0,00	0,00011%	6,14	-
D1	Precio máximo unitario sin IGIC	Nº total de envíos estimado				
Hasta 20 g normalizada	0,82 €	60.694	0,00	6,40158%	0,79	-
Hasta 20 g s/n y 20 a 50 gr	0,92 €	12	0,00	0,00127%	0,88	-
Hasta 100 g	1,45 €	1	0,00	0,00011%	1,39	-
Hasta 500 g	2,90 €	1	0,00	0,00011%	2,78	-
Hasta 1 kg	5,90 €	1	0,00	0,00011%	5,66	-
Hasta 2 kg	6,40 €	1	0,00	0,00011%	6,14	-
D2	Precio máximo unitario sin IGIC	Nº total de envíos estimado				
Hasta 20 g normalizada	0,82 €	78.329	0,00	8,26159%	0,79	-
Hasta 20 g s/n y 20 a 50 gr	0,92 €	4	0,00	0,00042%	0,88	-
Hasta 100 g	1,45 €	1	0,00	0,00011%	1,39	-
Hasta 500 g	2,90 €	2	0,00	0,00021%	2,78	-
Hasta 1 kg	5,90 €	1	0,00	0,00011%	5,66	-
Hasta 2 kg	6,40 €	1	0,00	0,00011%	6,14	-
CARTA ORDINARIA INTERNACIONAL						
ZONA 1 - EUROPA	Precio máximo unitario sin IGIC	Nº total de envíos estimado				
Hasta 20 g normalizada	1,70 €	20	0,00	0,00211%	1,70	-
Hasta 20 g s/n y 20 a 50 gr	2,00 €	1	0,00	0,00011%	2,00	-
Hasta 100 g	2,80 €	1	0,00	0,00011%	2,80	-
Hasta 500 g	6,95 €	1	0,00	0,00011%	6,95	-
Hasta 1 kg	13,35 €	1	0,00	0,00011%	13,35	-

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 34/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

Hasta 2 kg	21,25 €	1	0,00	0,00011%	21,25	-
<b>ZONA 2 – RESTO PAÍSES NO INCLUIDOS EN ZONA 1 Y 3</b>	<b>Precio máximo unitario sin IGIC</b>	<b>Nº total de envíos estimado</b>				
Hasta 20 g normalizada	1,75 €	4	0,00	0,00042%	1,75	-
Hasta 20 g s/n y 20 a 50 gr	2,25 €	1	0,00	0,00011%	2,25	-
Hasta 100 g	3,75 €	1	0,00	0,00011%	3,75	-
Hasta 500 g	10,55 €	1	0,00	0,00011%	10,55	-
Hasta 1 kg	21,65 €	1	0,00	0,00011%	21,65	-
Hasta 2 kg	37,70 €	1	0,00	0,00011%	37,70	-
<b>ZONA 3 – AUSTRALIA, CANADÁ, EEUU, JAPÓN, NUEVA ZELANDA Y RUSIA</b>	<b>Precio máximo unitario sin IGIC</b>	<b>Nº total de envíos estimado</b>				
Hasta 20 g normalizada	2,10 €	1	0,00	0,00011%	2,10	-
Hasta 20 g s/n y 20 a 50 gr	2,60 €	1	0,00	0,00011%	2,60	-
Hasta 100 g	4,20 €	1	0,00	0,00011%	4,20	-
Hasta 500 g	10,55 €	1	0,00	0,00011%	10,55	-
Hasta 1 kg	21,65 €	1	0,00	0,00011%	21,65	-
Hasta 2 kg	37,70 €	1	0,00	0,00011%	37,70	-
<b>CARTA CERTIFICADA NACIONAL</b>						
<b>LOCAL</b>	<b>Precio máximo unitario sin IGIC</b>	<b>Nº total de envíos estimado</b>				
Hasta 20 g normalizada	4,87 €	312	0,00	0,03291%	4,68	-
Hasta 20 g s/n y 20 a 50 gr	4,97 €	117	0,00	0,01234%	4,77	-
Hasta 100 g	5,50 €	24	0,00	0,00253%	5,28	-
Hasta 500 g	6,95 €	6	0,00	0,00063%	6,67	-
Hasta 1 kg	9,95 €	1	0,00	0,00011%	9,95	-
Hasta 2 kg	10,45 €	1	0,00	0,00011%	10,03	-
<b>D1</b>	<b>Precio máximo unitario sin IGIC</b>	<b>Nº total de envíos estimado</b>				
Hasta 20 g normalizada	4,87 €	692	0,00	0,07299%	4,68	-
Hasta 20 g s/n y 20 a 50 gr	4,97 €	331	0,00	0,03491%	4,77	-
Hasta 100 g	5,50 €	107	0,00	0,01129%	5,28	-
Hasta 500 g	6,95 €	20	0,00	0,00211%	6,67	-
Hasta 1 kg	9,95 €	2	0,00	0,00021%	9,55	-
Hasta 2 kg	10,45 €	5	0,00	0,00053%	10,03	-

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 35/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

<b>D2</b>	<b>Precio máximo unitario sin IGIC</b>	<b>Nº total de envíos estimado</b>				
Hasta 20 g normalizada	4,87 €	178	0,00	0,01877%	4,68	-
Hasta 20 g s/n y 20 a 50 gr	4,97 €	93	0,00	0,00981%	4,77	-
Hasta 100 g	5,50 €	25	0,00	0,00264%	5,28	-
Hasta 500 g	6,95 €	5	0,00	0,00053%	6,67	-
Hasta 1 kg	9,95 €	1	0,00	0,00011%	9,55	-
Hasta 2 kg	10,45 €	1	0,00	0,00011%	10,03	-
<b>NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA NACIONAL</b>						
<b>LOCAL</b>	<b>Precio máximo unitario sin IGIC</b>	<b>Nº total de envíos estimado</b>				
Hasta 20 g normalizada	4,87 €	10.114	0,00	1,06675%	4,68	-
Hasta 20 g s/n y 20 a 50 gr	4,97 €	303	0,00	0,03196%	4,77	-
Hasta 100 g	5,50 €	25	0,00	0,00264%	5,28	-
Hasta 500 g	6,95 €	2	0,00	0,00021%	6,67	-
Hasta 1 kg	9,95 €	1	0,00	0,00011%	9,55	-
Hasta 2 kg	10,45 €	1	0,00	0,00011%	10,03	-
<b>D1</b>	<b>Precio máximo unitario sin IGIC</b>	<b>Nº total de envíos estimado</b>				
Hasta 20 g normalizada	4,87 €	12.805	0,00	1,35058%	4,68	-
Hasta 20 g s/n y 20 a 50 gr	4,97 €	861	0,00	0,09081%	4,77	-
Hasta 100 g	5,50 €	14	0,00	0,00148%	5,28	-
Hasta 500 g	6,95 €	7	0,00	0,00074%	6,67	-
Hasta 1 kg	9,95 €	1	0,00	0,00011%	9,55	-
Hasta 2 kg	10,45 €	1	0,00	0,00011%	10,03	-
<b>D2</b>	<b>Precio máximo unitario sin IGIC</b>	<b>Nº total de envíos estimado</b>				
Hasta 20 g normalizada	4,87 €	15.516	0,00	1,63652%	4,68	-
Hasta 20 g s/n y 20 a 50 gr	4,97 €	685	0,00	0,07225%	4,77	-
Hasta 100 g	5,50 €	5	0,00	0,00053%	5,28	-
Hasta 500 g	6,95 €	1	0,00	0,00011%	6,67	-
Hasta 1 kg	9,95 €	1	0,00	0,00011%	9,55	-
Hasta 2 kg	10,45 €	1	0,00	0,00011%	10,03	-
<b>CARTA CERTIFICADA INTERNACIONAL</b>						

ZONA 1	Precio máximo unitario sin IGIC	Nº total de envíos estimado				
Hasta 20 g normalizada	6,50 €	16	0,00	0,00169%	6,50	-
Hasta 20 g s/n y 20 a 50 gr	6,80 €	8	0,00	0,00084%	6,80	-
Hasta 100 g	7,60 €	3	0,00	0,00032%	7,60	-
Hasta 500 g	11,75 €	1	0,00	0,00011%	11,75	-
Hasta 1 kg	18,15 €	1	0,00	0,00011%	18,15	-
Hasta 2 kg	26,05 €	1	0,00	0,00011%	26,05	-
ZONA 2 - RESTO PAÍSES NO INCLUIDOS EN ZONA 1 Y 3	Precio máximo unitario sin IGIC	Nº total de envíos estimado				
Hasta 20 g normalizada	6,55 €	1	0,00	0,00011%	6,55	-
Hasta 20 g s/n y 20 a 50 gr	7,05 €	1	0,00	0,00011%	7,05	-
Hasta 100 g	8,55 €	1	0,00	0,00011%	8,55	-
Hasta 500 g	15,35 €	1	0,00	0,00011%	15,35	-
Hasta 1 kg	26,45 €	1	0,00	0,00011%	26,45	-
Hasta 2 kg	42,50 €	1	0,00	0,00011%	42,50	-
ZONA 3 - AUSTRALIA, CANADÁ, EEUU, JAPÓN, NUEVA ZELANDA Y RUSIA	Precio máximo unitario sin IGIC	Nº total de envíos estimado				
Hasta 20 g normalizada	6,90 €	1	0,00	0,00011%	6,90	-
Hasta 20 g s/n y 20 a 50 gr	7,40 €	1	0,00	0,00011%	7,40	-
Hasta 100 g	9,00 €	1	0,00	0,00011%	9,00	-
Hasta 500 g	15,35 €	1	0,00	0,00011%	15,35	-
Hasta 1 kg	26,45 €	1	0,00	0,00011%	26,45	-
Hasta 2 kg	42,50 €	1	0,00	0,00011%	42,50	-
SERVICIOS ADICIONALES						
SERVICIOS	Precio máximo unitario sin IGIC	Nº total de envíos estimado				
Aviso de recibo Nacional	1,86 €	21.343	7,00	2,25111%	1,77	0,12
Aviso de recibo Internacional	2,10 €	28	7,00	0,00295%	2,10	0,15
Prueba Entrega Electr.	0,91 €	16.842	7,00	1,77638%	0,85	0,06
Gestión de Entrega de Notificaciones	1,68 €	36.275	7,00	3,82603%	1,68	0,12
Retorno de Información de Entrega	0,75 €	27.598	7,00	2,91084%	0,75	0,05

Digitalización documentos (Aviso de recibo)	0,25 €	9.669	7,00	1,01982%	0,25	0,02
Clasificación de documentos	0,19 €	9.669	7,00	1,01982%	0,15	0,01
Tercer envío con depósito en buzón	0,68 €	4.063	7,00	0,42854%	0,68	0,05
Copia certificada	12,95 €	125	7,00	0,01318%	12,95	0,91
<b>PAQUETERÍA POSTAL</b>						
<b>PAQUETERÍA LOCAL (MUNICIPIO)</b>						
<b>MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>	<b>Precio máximo unitario sin IGIC</b>	<b>Nº total de envíos estimado</b>				
Hasta 1 Kg	10,75 €	10	7,00	0,00105%	5,26	0,37
Hasta 2 Kg	10,75 €	5	7,00	0,00053%	5,55	0,39
Hasta 5 Kg	13,44 €	2	7,00	0,00021%	6,44	0,45
Hasta 10 Kg	18,04 €	1	7,00	0,00011%	8,45	0,59
Hasta 15 Kg	21,88 €	1	7,00	0,00011%	10,83	0,76
Kilo adicional	1,05 €	1	7,00	0,00011%	0,42	0,03
<b>PAQUETERÍA 48/72</b>						
<b>CANARIAS (MISMA PROVINCIA)</b>	<b>Precio máximo unitario sin IGIC</b>	<b>Nº total de envíos estimado</b>				
Hasta 1 Kg	10,75 €	10	7,00	0,00105%	5,26	0,37
Hasta 2 Kg	10,75 €	5	7,00	0,00053%	5,55	0,39
Hasta 5 Kg	13,44 €	2	7,00	0,00021%	6,44	0,45
Hasta 10 Kg	18,04 €	1	7,00	0,00011%	8,45	0,59
Hasta 15 Kg	21,88 €	1	7,00	0,00011%	10,83	0,76
Kilo adicional	1,05 €	1	7,00	0,00011%	0,42	0,03
<b>CANARIAS (INTERPROVINCIALES)</b>	<b>Precio máximo unitario sin IGIC</b>	<b>Nº total de envíos estimado</b>				
Hasta 1 Kg	10,75 €	5	0,00	0,00053%	6,18	-
Hasta 2 Kg	10,75 €	3	0,00	0,00032%	6,50	-
Hasta 5 Kg	13,44 €	2	0,00	0,00021%	7,45	-
Hasta 10 Kg	18,04 €	1	0,00	0,00011%	9,57	-
Hasta 15 Kg	21,88 €	1	0,00	0,00011%	12,24	-
Kilo adicional	1,05 €	1	0,00	0,00011%	0,55	-
<b>ENVÍOS A PENÍNSULA, BALEARES, CEUTA Y MELILLA</b>	<b>Precio máximo unitario sin IGIC</b>	<b>Nº total de envíos estimado</b>				
Hasta 1 Kg	20,25 €	4	0,00	0,00042%	14,06	-
Hasta 2 Kg	20,25 €	3	0,00	0,00032%	15,44	-

Hasta 5 Kg	29,22 €	2	0,00	0,00021%	20,95	-
Hasta 10 Kg	36,57 €	1	0,00	0,00011%	29,38	-
Hasta 15 Kg	46,72 €	1	0,00	0,00011%	44,63	-
Kilo adicional	3,98 €	1	0,00	0,00011%	3,87	-
<b>PAQUETERÍA 24/48 HORAS</b>						
<b>CANARIAS</b>	<b>Precio máximo unitario sin IGIC</b>	<b>Nº total de envíos estimado</b>				
<b>(MISMA PROVINCIA)</b>						
Hasta 1 Kg	12,06 €	4	7,00	0,00042%	6,18	0,43
Hasta 2 Kg	12,06 €	3	7,00	0,00032%	6,52	0,46
Hasta 5 Kg	14,88 €	2	7,00	0,00021%	7,57	0,53
Hasta 10 Kg	19,47 €	1	7,00	0,00011%	9,94	0,70
Hasta 15 Kg	23,18 €	1	7,00	0,00011%	12,72	0,89
Kilo adicional	1,09 €	1	7,00	0,00011%	0,48	0,03
<b>CANARIAS</b>	<b>Precio máximo unitario sin IGIC</b>	<b>Nº total de envíos estimado</b>				
<b>(INTERPROVINCIAL ES)</b>						
Hasta 1 Kg	12,06 €	4	0,00	0,00042%	7,26	-
Hasta 2 Kg	12,06 €	3	0,00	0,00032%	7,65	-
Hasta 5 Kg	14,88 €	2	0,00	0,00021%	8,76	-
Hasta 10 Kg	19,47 €	1	0,00	0,00011%	11,25	-
Hasta 15 Kg	23,18 €	1	0,00	0,00011%	14,40	-
Kilo adicional	1,09 €	1	0,00	0,00011%	0,64	-
<b>ENVÍOS A PENÍNSULA, BALEARES, CEUTA Y MELILLA</b>	<b>Precio máximo unitario sin IGIC</b>	<b>Nº total de envíos estimado</b>				
Hasta 1 Kg	24,23 €	4	0,00	0,00042%	16,52	-
Hasta 2 Kg	24,23 €	3	0,00	0,00032%	18,17	-
Hasta 5 Kg	34,32 €	2	0,00	0,00021%	24,66	-
Hasta 10 Kg	43,30 €	1	0,00	0,00011%	34,56	-
Hasta 15 Kg	56,81 €	1	0,00	0,00011%	52,50	-
Kilo adicional	4,49 €	1	0,00	0,00011%	4,55	-
<b>SERVICIOS ADICIONALES</b>						
<b>SERVICIOS</b>	<b>Precio máximo unitario sin IGIC</b>	<b>Nº total de envíos estimado</b>				
Aviso de recibo normalizado (paquetería)	1,50 €	10	7,00	0,00105%	1,50	0,11
Prueba de entrega electrónica	0,91 €	10	7,00	0,00105%	0,85	0,06
Fecha de entrega determinada	1,60 €	1	7,00	0,00011%	1,44	0,10
Seguros	2,04 €	1	7,00	0,00011%	2,04	0,14

<b>PAQUETERÍA INTERNACIONAL (1) Los destinos fuera de la UE estarán exentos de la aplicación de impuestos indirectos</b>						
<b>ZONA EU 1: Europa 1(1)</b>	<b>Precio máximo unitario sin IGIC</b>	<b>Nº total de envíos estimado</b>				
Hasta 1 Kg	42,89 €	1	0,00	0,00011%	32,19	-
Precio por Kilo	4,26 €	1	0,00	0,00011%	4,26	-
<b>ZONA EU 2: Europa 2 (1)</b>	<b>Precio máximo unitario sin IGIC</b>	<b>Nº total de envíos estimado</b>				
Hasta 1 Kg	52,39 €	1	0,00	0,00011%	35,00	-
Precio por Kilo	5,74 €	1	0,00	0,00011%	5,74	-
<b>ZONA AM: América</b>	<b>Precio máximo unitario sin IGIC</b>	<b>Nº total de envíos estimado</b>				
Hasta 1 Kg	63,80 €	1	0,00	0,00011%	44,65	-
Precio por Kilo	11,00 €	1	0,00	0,00011%	11,00	-
<b>ZONA AS-OC 1: Asia y Oceanía 1</b>	<b>Precio máximo unitario sin IGIC</b>	<b>Nº total de envíos estimado</b>				
Hasta 1 Kg	72,10 €	1	0,00	0,00011%	50,45	-
Precio por Kilo	11,85 €	1	0,00	0,00011%	11,85	-
<b>ZONA AF: África</b>	<b>Precio máximo unitario sin IGIC</b>	<b>Nº total de envíos estimado</b>				
Hasta 1 Kg	74,20 €	1	0,00	0,00011%	51,90	-
Precio por Kilo	11,95 €	1	0,00	0,00011%	11,95	-
<b>SERVICIOS DE FAX CON VALOR FEHACIENTE / BUROFAX</b>						
<b>Impuesto en Oficina, con entrega urgente en domicilio destinatario</b>						
	<b>Precio máximo unitario sin IGIC</b>	<b>Nº total de envíos estimado</b>				
Importe Fijo por envío	9,90 €	1.986	7,00	0,20947%	9,41	0,66
Importe Fijo por cada página	0,90 €	952	7,00	0,10041%	0,86	0,06
<b>Impuesto a través de Plataforma On Line</b>						
	<b>Precio máximo unitario sin IGIC</b>	<b>Nº total de envíos estimado</b>				
Importe Fijo por envío	6,79 €	5.625	7,00	0,59329%	6,45	0,45

Importe Fijo por cada página	0,95 €	2.841	7,00	0,29965%	0,90	0,06
<b>SERVICIOS ADICIONALES</b>						
<b>SERVICIOS</b>	<b>Precio máximo unitario sin IGIC</b>	<b>Nº total de envíos estimado</b>				
Acuse de recibo	4,50 €	7.556	7,00	0,79695%	4,50	0,32
Prueba de entrega electrónica	4,50 €	2.565	7,00	0,27054%	4,28	0,30
Certificación y copias certificadas (hasta 3 páginas)	14,03 €	125	7,00	0,01318%	12,95	0,91
<b>SERVICIO DE VALIJA (provincial)</b>						
	<b>Precio máximo unitario sin IGIC/mes</b>	<b>Nº total de envíos estimado</b>				
Hasta 10 Kg	176,63 €	24	7,00	0,00253%	176,63	12,36
<b>SERVICIOS DE IMPRESIÓN, MANIPULADO Y ENSOBRADO</b>						
	<b>Precio máximo unitario sin IGIC</b>	<b>Nº total de envíos estimado</b>				
Producción de trípticos, formato DIN A4 con trepados apertura lateral, impresión láser tinta negra por ambas caras, pegado, doblado en envolvente (pdf), albarán y depósito	0,15 €	400.000	7,00	42,18920%	0,12	0,01
Mecanización de dirección de correspondencia, impresión de acuses de recibo (certificados, notificaciones), plegado, ensobrado, producción de sobre con una o dos ventanillas 1/0 tinta	0,50 €	70.000	7,00	7,38311%	0,40	0,03
Recepción pdf, producción de A4, 3/2 tintas con dos troquelados horizontales y dos verticales, impresión pdf 1/1 negro, manipulado y depósito	0,31 €	70.000	7,00	7,38311%	0,25	0,02

Producción, diseño acuses de recibo y sobre americanos 1/0, impresión pdf 1/1 (hasta 2 hojas), manipulado y depósito	0,81 €	70.000	7,00	7,38311%	0,65	0,05
Impresión de hoja adicional a ensobrar	0,10 €	1	7,00	0,00011%	0,08	0,01

Seguido el procedimiento de valoración de la oferta presentada por la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., resultado de sumar las puntuaciones parciales de conformidad con las cláusulas 9.4 y 9.5.2 del PCAP, siendo la única proposición presentada, corresponde asignar a la misma en el criterio n.º 2 "Mejor oferta económica" la puntuación máxima de 49 PUNTOS.

Tercero.- La proposición presentada en relación al criterio de adjudicación n.º 3 "Utilización de transporte sostenible para reparto", de conformidad con la cláusula 9.4 del PCAP, a la que se le asignan 6 puntos, es la siguiente:

<b>Criterio n.º 3 "Utilización de transporte sostenible para reparto"</b>	<b>Oferta del licitador SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.</b>	<b>Puntuación</b>
3.1.- Por cada turismo o furgoneta 100% eléctrico, etiqueta ambiental cero emisiones, que se adscriba al servicio se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos	Se ofertan 4 turismos o furgonetas 100% eléctrico, etiqueta ambiental cero emisiones.	4 puntos
3.2.- Por cada turismo o furgoneta híbrido que se adscriba al servicio, se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.	Se oferta 1 furgoneta híbrida	1 punto

Por tanto, la puntuación obtenida en el criterio de adjudicación n.º 3 "Utilización de transporte sostenible para reparto" es de 5 PUNTOS.

Consta en el Archivo Electrónico número "3" una declaración del licitador relativa a la adscripción al contrato de vehículos eléctricos y/o híbridos, relacionados en la misma, que no es objeto de valoración en el criterio de adjudicación n.º 3, pero que se incorpora como parte integrante de la oferta presentada.

Cuarto.- En atención a todo lo anterior, se procede a realizar la evaluación final de la proposición presentada por la empresa admitida SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., en relación al archivo electrónico n.º 2, comprensivo del criterio de adjudicación n.º 1 "Mejor memoria técnica del servicio, no evaluable mediante cifras o porcentajes, así como el archivo electrónico n.º 3 relativo a los criterios de adjudicación n.º 2 "Mejor oferta económica" y n.º 3 "Utilización de transporte sostenible para reparto", evaluables mediante cifras o porcentajes, con el resultado siguiente:

	<b>Criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes: Criterio n.º 1 "Mejor memoria técnica del servicio"</b>	<b>Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes</b>		<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
		<b>Criterio n.º 2 "Mejor oferta económica"</b>	<b>Criterio n.º 3 "Utilización de transporte sostenible para reparto"</b>	

<b>SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.</b>	45 puntos	49 puntos	5 puntos	99 puntos
---	-----------	-----------	----------	-----------

Por tanto, se concluye que la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., única que ha concurrido a la licitación, ha presentado la mejor oferta. ..."

A la vista del citado informe, la Mesa de contratación lo asume, y atendiendo a lo señalado en el mismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 150.1 de la LCSP, acuerda configurar la clasificación con la única proposición presentada.

Seguidamente, la Mesa de Contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de conformidad con los informes emitidos por el Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, de fechas 15 y 23 de abril de 2025, y una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 150.2 de la LCSP y cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud de lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP, acuerda proponer al órgano de contratación:

*"Primero.- Adjudicar a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., con N.I.F. A-83052407, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de los "SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", a los precios unitarios ofertados, por un importe máximo limitativo de compromiso económico de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.287.681,95 €), sin incluir el Impuesto General Indirecto (IGIC) que deberá soportar la Administración que asciende a CIENTO SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (160.137,74 €) lo que hace un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.447.819,69 €).*

*El plazo de ejecución será de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de UN (1) AÑO. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto la Memoria técnica del servicio presentada y la adscripción al contrato de 4 turismos o furgonetas 100% eléctrico, etiqueta ambiental cero emisiones y 1 furgoneta híbrida para el reparto de los envíos postales en el término municipal, sin coste adicional para esta Administración.*

*La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:*

<i>2025 (1 mayo a 30 noviembre 2025)</i>	<i>417.604,82 €</i>	<i>29.232,34 €</i>	<i>446.837,16 €</i>
<i>2026 (1 diciembre 2025 a 30 noviembre 2026)</i>	<i>715.893,98 €</i>	<i>50.112,58 €</i>	<i>766.006,56 €</i>
<i>2027 (1 diciembre 2026 a 30 noviembre 2027)</i>	<i>855.893,98 €</i>	<i>59.912,58 €</i>	<i>915.806,56 €</i>
<i>2028 (1 diciembre 2027 a 30 noviembre 2028)</i>	<i>298.289,17 €</i>	<i>20.880,24 €</i>	<i>319.169,41 €</i>

*Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil, de*

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 43/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las declaraciones a la que se refiere la cláusula 19.1 del referido pliego.

Tercero.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

...”

6º.- Cursado requerimiento a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato aporta en plazo toda la documentación requerida, entre la que consta, la acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe de 114.384,10 euros, considerándose correcta, según recoge el acta de la sesión de la Mesa de Contratación, de fecha 15 de mayo de 2025, y procediendo en consecuencia la tramitación legal sucesiva del expediente.

7º.- Obran en el expediente documentos contables (A), de ejercicio corriente y futuros con con número 12025000031979 y 12025000031982, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1129320022201, 1209200022201 y 1701330022201.

8º.- Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

9º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad con fecha 19 de mayo de 2025.

10º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

11º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Adjudicar a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., con N.I.F. A-83052407, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de los "SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", a los precios unitarios ofertados, por un importe máximo limitativo de compromiso económico de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.287.681,95 €), sin incluir el Impuesto General Indirecto (IGIC) que deberá soportar la Administración que asciende a CIENTO SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (160.137,74 €) lo que hace un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.447.819,69 €).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 44/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	

El plazo de ejecución será de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de UN (1) AÑO. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto la Memoria técnica del servicio presentada y la adscripción al contrato de 4 turismos o furgonetas 100% eléctrico, etiqueta ambiental cero emisiones y 1 furgoneta híbrida para el reparto de los envíos postales en el término municipal, sin coste adicional para esta Administración.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

2025 (1 mayo a 30 noviembre 2025)	417.604,82 €	29.232,34 €	446.837,16 €
2026 (1 diciembre 2025 a 30 noviembre 2026)	715.893,98 €	50.112,58 €	766.006,56 €
2027 (1 diciembre 2026 a 30 noviembre 2027)	855.893,98 €	59.912,58 €	915.806,56 €
2028 (1 diciembre 2027 a 30 noviembre 2028)	298.289,17 €	20.880,24 €	319.169,41 €

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables números 12025000031979 y 12025000031982, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1129320022201, 1209200022201 y 1701330022201.

**Segundo.-** Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las declaraciones a la que se refiere la cláusula 19.1 del referido pliego.

**Tercero.-** Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 13:51:46	
Nº expediente administrativo: 2025-027868 Código Seguro de Verificación (CSV): 66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/66D8E01F03AE9C6911379BAE4F10FCD8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:51:46	- 45/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 13:51:46	